

## Trascendencia del Derecho en la sociedad

### Transcendence of Law in society

Celia Berenice Ávila Pedraza <sup>a</sup>

---

#### Abstract:

Law has been formed and evolved throughout history, with the main objective of regulating relationships in society, since all human beings, we are by nature, entirely sociable human beings, we depend on living together with other people to acquire learning and also to share them in the future with our predecessors. The proper functioning of human relations, with the help of the Law, detonates us an effective society, with fair processes with the help of the Law, an effective society detonates us, with fair, rigorous and equitable processes, putting into practice the norms, those that began as moral norms, norms of social treatment and now, the legal norms. Being able to raise awareness in society itself about the transcendence of Law, becomes fundamental to understand and apply correctly this powerful science.

#### Keywords:

Law, rights, society, legal rules, conduct.

---

#### Resumen:

El Derecho se ha formado y pulido a lo largo de la historia, tendiendo como principal objetivo la regulación de las relaciones en sociedad, puesto que todos los seres humanos, somos por naturaleza, seres enteramente sociables, dependemos de la convivencia con otras personas para adquirir aprendizajes y también para compartirlas en el futuro con nuestros predecesores. El correcto funcionamiento en las relaciones humanas, con ayuda del Derecho, nos detona una sociedad eficaz, con procesos justos, rigurosos y equitativos, poniendo en práctica las normas, aquellas que iniciaron como normas morales, normas de trato social y ahora, las normas jurídicas. El poder concientizar a la sociedad misma sobre la trascendencia del Derecho, se vuelve fundamental para entender y aplicar correctamente esta poderosa ciencia.

#### Palabras Clave:

Ley, derecho, sociedad, normas jurídicas, conducta.

---

### Introducción

En esta introducción partimos de un hecho contundente: El hombre es por naturaleza un ser nétamente sociable. Esto significa que la convivencia entre dos o más personas no viene por simple diversion o entretenimiento, sino de una necesidad basada en la imitación que observamos de las personas que nos rodean para adquirir cualquier tipo de aprendizaje de la vida. 1,2

El ejemplo más claro de esta teoría, es un ser humano recién nacido, quien por sí solo no tendría las mismas posibilidades de vida que alguien que tiene cerca a seres

más experimentados y le transmitirán los conocimientos necesarios para subsistir. Necesitamos de la convivencia en sociedad para adquirir conocimiento, compartir ideas y razonamientos. Una vez tocado este punto, se debe añadir que la sociedad adolece de vicios y virtudes que nos complementan como seres perfectamente imperfectos, los cuales exigen una superación con el mismo apoyo de la sociedad, puesto que no todo lo que aprendemos de los demás será considerado como bueno. 3-5

Desde tiempos inmemorables, la humanidad se ha encausado en la búsqueda de lo bueno, lo divino, la buena

---

<sup>a</sup> Autor de Correspondencia, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo | Escuela Preparatoria Ixtlahuaco | Ixtlahuaco, Hidalgo | México, <https://orcid.org/0009-0000-6899-9226>, Email: [celia\\_avila@uaeh.edu.mx](mailto:celia_avila@uaeh.edu.mx)

Fecha de recepción: 20/04/2025, Fecha de aceptación: 26/04/2025, Fecha de publicación: 05/07/2025

DOI: <https://doi.org/10.29057/ixtlahuaco.v7i23.15011>



conducta, los buenos modales, etc. Ya no hablamos solamente de sobrevivir, sino de construir una Buena vida, en igual y justa medida para todos. 6,7

Pues bien, podemos afirmar que las normas jurídicas no serían necesarias si no existiera relaciones entre la sociedad, pues el Derecho regula no únicamente las relaciones entre sociedades, sino que crea y transmite obligaciones. Colocandonos un escenario en medio de una playa desierta, donde solo existe una sola persona, no se creería necesaria la existencia de las normas jurídicas, pues la única persona que habita en ese lugar regiría sus propias reglas, no habría nada ni nadie que las impidiera o que no las respetara. En cambio, con la simple existencia de dos o más personas, es completamente necesario regular el buen comportamiento, las relaciones y obligaciones que pudieren surgir, para que, con ayuda de las normas, perduere la igualdad y la armonía. 8

### El Derecho es un instrumento indispensable para el hombre.

Existen normas, que se clasifican en normas morales, normas de trato social y normas jurídicas. 9

Las normas morales son aquellas normas subjetivas, de interpretación personal, que emanan de nuestro interior y que percibimos conforme a nuestro entorno más cercano, se incluyen en ellas los valores como la honestidad, empatía, gratitud, respeto, lealtad, humildad, etc. Dichas normas, no se encuentran estipuladas ni plasmadas en ninguna ley, por lo tanto, no tienen consecuencias legales, no hay un castigo si de forma personal decidimos no cumplirlas, pues dependen de la perspectiva personal de cada persona. En Sociedad, la consecuencia máxima directa que podríamos adquirir, sería quizá un mal trato, ser mal visto por nuestro entorno cercano o no incluido en el mismo. 10

En el mismo sentido, existen las normas de trato social, las cuales son establecidas por una sociedad determinada, basada en reglas encaminadas a los modales más comunes dentro de esta misma sociedad, como por ejemplo, la forma en la que deben de vestir, aquella considerada “apropiada”, como deben de saludar o tratar a las personas mayores, etc.

Ahora bien, existen las normas jurídicas, aquellas que regulan situaciones de justicia, éstas normas si tienen consecuencias jurídicas o legales, que son, además, objetivas, es decir, en igual medida y en el mismo sentido para todos por igual, no es susceptible a la interpretación personal y no esta sujeta a la decisión de si se nos aplica o no, puesto que el Derecho es universal, de carácter general para todas las sociedades. Posee también carácter bilateral, porque brinda derechos y obligaciones en igual medida para todos, mientras que la moral tiende a ser unilateral. Sumando a todo lo anterior que las

normas jurídicas son en todo sentido coercibles, es decir, que se pueden exigir por la fuerza, lo cual la distingue principalmente de todas las demás normas, en donde no afecta en ninguna medida. 12

En base a lo anterior, es menester citar a Miguel Ángel Ochoa Sánchez en su libro *Derecho Positivo Mexicano*, el cuál, menciona: “En base a lo afirmado hasta el momento, decimos que no puede existir una Sociedad sin Derecho, así como tampoco puede existir el Derecho sin la Sociedad. Son dos realidades que nacen juntas por necesidad. 13

La capacidad jurídica del hombre o persona física se adquiere desde el nacimiento y hasta la muerte. Tanto las normas morales como las de trato social forman parte de nuestro día a día, sin embargo, las que en este punto cabe reconocer y brindarle el peso mayor, son las normas jurídicas. 14

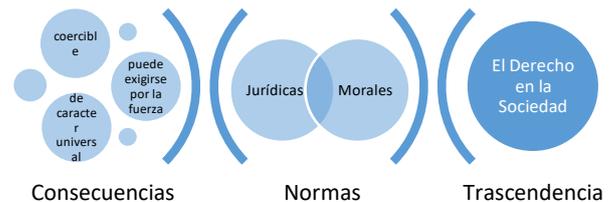


Figure 1. Diagrama de aplicación respecto de la trascendencia del Derecho en la Sociedad.

La Sociedad necesita del Derecho para encaminarse en el camino a lograr una vida personal y social más perfecta. Podemos afirmar que la vida en Sociedad no sería posible sin la existencia de normas jurídicas que regulen los actos de los hombres, estableciendo lo que cada uno de nosotros debe hacer para lograr que la Convivencia sea pacífica, justa, respetuosa de lo ajeno, etc. Sin esas normas, las relaciones sociales estarían seguidas por la “ley del más fuerte” por la ley de Talyón. Si eso ocurriera, fácilmente nos podemos imaginar que nuestra ciudad o nuestro país sufriría un retroceso de siglos en pocas horas, pues gobernaría no la razón dictada por la ley, sino la fuerza dictada por el fuerte o poderoso.

Ante esto, desaparecería la posibilidad misma de una vida social, de un orden humano. Por todo lo anterior,

concluimos que el Derecho es un instrumento indispensable para el hombre, pues le permite vivir en Sociedad con un mínimo de seguridad, con un "patrimonio legal" que impide el trato arbitrario o injusto entre las personas.

## **Referencias**

- [1] Eduardo García Maynes. (2002). Introducción al estudio del Derecho (53 ed. Ed.) Porrúa.
- [2] Rojina Villegas, Rafael "Compendio del Derecho Civil", Tomo IV Contratos, Trigésima Edición, México, Porrúa, 2004.
- [3] Fores Gomez González, Fernando y Carbajar Moreno, Gustavo, Nociones del derecho Positivo Mexicano, Porrúa, Vigésima quinta edición, México, 1986.
- [4] Ochoa Sánchez, M. A. (1998). Derecho Positivo Mexicano. [Editorial]..
- [5] Alexy, R. (2003). Teoría de los derechos fundamentales. Centro de Estudios Constitucionales.
- [6] Peces-Barba, G. (2003). Curso de derechos fundamentales: Teoría general. Universidad Carlos III de Madrid.
- [7] Recasens Siches, L. (2000). Filosofía del derecho. Porrúa..
- [8] Ross, A. (2018). Sobre el derecho y la justicia. Editorial Trotta.
- [9] Hart, H. L. A. (1961). El concepto de derecho. Oxford University Press.
- [10] Rojas, C. (2012). Introducción a la ciencia jurídica. UNAM..